

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 16.744 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES CON EL FIN DE ASEGURAR EL ACCESO A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA SALUD A UN TRATAMIENTO GRATUITO DE COVID-19 EN CASO DE CONTAGIO Y DEMAS BENEFICIOS QUE SE INDICAN.

I. Antecedentes

La rápida propagación del Covid-19 en nuestro país provocó que el panorama social y laboral cambiara drásticamente. Muchas trabajadoras y trabajadores se vieron en la obligación de modificar la forma en la que ejercían sus funciones, estableciéndose en muchos casos el trabajo desde las casas.

Sin embargo, existe un área que, muy lejos de modificar sus labores o disminuir sus cargas, las duplicó. Son los funcionarios y funcionarias de la salud, quienes desde el primer minuto se pusieron a disposición de hospitales, clínicas y centros de salud para salvar vidas y ayudar a combatir una de las pandemias más mortales de los últimos 100 años.

A medida que avanza la pandemia en Chile y los casos infectados con el virus Covid-19 aumentan, cada vez son más las trabajadoras y trabajadores de la salud que resultan contagiados. Esto, producto del aumento de sus horas de trabajo, que los obliga a convivir a diario con el virus ampliando sus posibilidades de contagio.

Estas últimas semanas ha crecido de forma exponencial el contagio en el personal de salud, y los funcionarios y funcionarias se han visto obligados a adaptarse rápidamente a un nuevo e incierto escenario que pone cada vez más en riesgo sus propias vidas y las de sus familias.

La fulminante propagación del virus y la falta de herramientas y elementos de protección personal vuelven esta guerra contra la pandemia sumamente riesgosa para quienes intentan como primera línea frenar esta crisis sanitaria. Lo anterior, se ve reflejado en las numerosas muertes a nivel mundial que hemos tenido que lamentar de integrantes del personal médico.

Las estadísticas de los países que comenzaron a luchar contra la pandemia antes que nosotros indican que hasta un 20% del personal sanitario será portador de Coronavirus. Lamentablemente sabemos que, pese a los esfuerzos, en un sistema de salud como el nuestro, que funciona al borde del colapso constante, habrá un gran número de personas que sufrirán por no tener atención expedita o, peor aún, clínicamente se deteriorarán poniendo en riesgo sus vidas y, eventualmente, falleciendo.

Todo lo anterior, sumado a la insuficiencia del sistema de salud y los bajos salarios que se ven acrecentados en el caso de las mujeres, las que corresponden a un 78% del personal de salud, vuelve insostenible el poder costear tratamientos de salud provocados por el cumplimiento de su función.

Las desigualdades sociales entre hombres y mujeres junto con el hecho de trabajar en distintos sectores y ocupaciones realizando por tanto diferentes labores, producen desigualdades en la exposición a riesgos y daños. Incluso el acceso a medidas como la información, la formación o la facilitación de equipos de protección personal puede ser desigual y tener repercusiones.

Es así, como el enfoque de género debe incorporarse en el análisis de las condiciones de trabajo, en la identificación de los riesgos, en su exposición y en los efectos de la salud.

Son los funcionarios y funcionarias de la salud quienes deben dejar de lado su bienestar para trabajar por la protección de la salud de todo el país. Por ello, nos parece primordial resguardar de la mejor forma a quienes salvan vidas día a día, y retribuir como corresponde la labor que cumplen.

Es fundamental que quienes se contagien y enfermen producto de dicha relevante labor al servicio del país, reciban un tratamiento gratuito de su enfermedad, así como también, los beneficios correspondientes a una enfermedad contraída a consecuencia del trabajo realizado.

De mismo modo, y al igual que los integrantes de las Fuerzas Armadas que van a la guerra, proponemos que se les otorgue una indemnización equivalente a las familias de los funcionarios y funcionarias fallecidos como retribución de su heroica labor en esta lucha contra la pandemia del Coronavirus.

II. Idea matriz o fundamental del proyecto

La idea matriz o fundamental del proyecto es modificar la ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales con el siguiente fin:

- 1.- Asegurar que todos los funcionarios y funcionarias de salud que en cumplimiento de sus funciones se contagien de Covid-19 accedan de forma gratuita al tratamiento que requieran.
- 2.- Asegurar que, en caso de incapacidad o fallecimiento de un funcionario o funcionaria de salud producto del padecimiento de Covid-19, se otorguen las prestaciones y pensiones correspondientes al caso.
- 3.- Equiparar la indemnización por fallecimiento establecida en los artículos 69, 70 y 71, de la ley N° 18.948 otorgada a los familiares de los integrantes de las Fuerzas Armadas, a los funcionarios de la salud que perdieron su vida producto del contagio de Covid-19 en el cumplimiento de sus funciones.

Este proyecto de ley, pretende abordar la situación de todos los funcionarios que formen parte del personal directivo, profesional, técnico, administrativo y auxiliar de la Red Pública y Privada de Salud.

Por las razones expuestas anteriormente, las Diputadas y los Diputados abajo firmantes venimos en proponer a la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley

Artículo único: Incorpórese el siguiente artículo 10° transitorio a la ley N° 16.744:

"10°.- Se presumirá de pleno derecho que los funcionarios y el personal de salud, contagiados con Covid-19 durante el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe decretado con fecha 18 de marzo de 2020, fueron afectados por el virus en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acceder a las prestaciones indicadas en el artículo 29 de la presente ley.

De esta misma forma, y dependiendo de la clasificación que hace el artículo 27 de la presente ley según los efectos que produzcan la enfermedad, se le otorgará al personal de salud contagiados por Covid-19 durante el periodo de catástrofe decretado con fecha 18 de marzo de 2020, todas las prestaciones establecidas en los artículos 30 y siguientes de la presente ley.

Si producto del contagio de Covid-19 deviniera la muerte del funcionario o funcionaria de la salud, se otorgará una indemnización por fallecimiento de tres años del sueldo imponible del causante, la que se entregará a sus familiares sobrevivientes.

Se entenderá por personal de salud a todos quienes formen parte de la Red Pública y Privada de Salud, de atención primaria u hospitalaria, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 156 del 1 de abril de 2020 dictada en razón del decreto supremo n° 4 del año 2020 del Ministerio de Salud, cualquiera sea su tipo de contrato planta, honorario o tercerizado."

Marcelo Díaz
Diputado de la República

Patricio Rosas
Diputado de la República